

de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para doce unidades de Educación Primaria y cuatro unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. No se aprobó concierto educativo para tercero de Educación Secundaria Obligatoria, al no estar prevista, de forma general, la anticipación del referido curso y considerando que su autorización para 16 unidades sólo permitía concierto para las mismas.

No obstante, teniendo en cuenta que por Orden de 26 de septiembre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad para doce unidades de Educación Primaria y ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial, por necesidades de escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de dos unidades concertadas al centro «María Inmaculada», sito en plaza de la Asunción, 1, de Puertollano (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

### 23796 ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Francisco Javier», de Ciudad Real.

En centro denominado «San Francisco Javier» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. No se aprobó concierto educativo para las unidades solicitadas de tercero de Educación Secundaria Obligatoria, al no estar prevista, de forma general, la anticipación del referido curso, y considerando que su autorización para ocho unidades sólo permitía concierto para las mismas.

No obstante, teniendo en cuenta que por Orden de 26 de septiembre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria, y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial por necesidades de escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «San Francisco Javier», sito en calle Zarza, número 10, de Ciudad Real, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de tercer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

### 23797 ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro docente de Bachillerato Unificado Polivalente-Curso de Orientación Universitaria «Hermanas Angélicas», de Palencia.

El centro «Hermanas Angélicas» tenía suscrito concierto educativo para diez unidades de Bachillerato Unificado Polivalente-Curso de Orientación Universitaria, según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996-1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997-1998, se aprobó concierto educativo al centro para ocho unidades de Bachillerato Unificado Polivalente-Curso de Orientación Universitaria, denegándose la ampliación de una unidad, al no poder superar el número de unidades concertadas a las que éste tenía autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto (artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos).

Al centro, por Orden de 4 de octubre de 1996, rectificada por la de 4 de noviembre de 1996, se autorizaba a que provisionalmente funcionase con un total de diez unidades para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato Unificado Polivalente-Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que por Orden de 30 de septiembre de 1997 se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para siete unidades de Bachillerato según la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y el informe favorable de la Comisión Provincial de Conciertos, para atender las necesidades de escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Hermanas Angélicas», sito en calle Inés Moro, sin número, de Palencia, quedando establecido un concierto educativo para nueve unidades de Bachillerato Unificado Polivalente-Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Palencia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.